



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RDO NRO. 631304003001-2018-00283-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-1210

En atención al escrito que antecede y revisado el auto que decretó la medida cautelar pedida por el ejecutante, se logra determinar que efectivamente, en el auto del 10 de noviembre de 2020, se incurrió en error por alteración de palabras.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir el error, quedando el auto indicado, así:

*“En atención a la solicitud de confirmación de la expedición por el despacho, del oficio No 3401 de 06 de diciembre de 2018 que comunica la orden de levantar la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos de posesión material que ostenta el Sr. Iván Elías Hoyos sobre el vehículo de placas **MXQ630**, que hace el Grupo Investigación Criminalística DEQUI del departamento de Policía Quindío, se tiene que, revisado el expediente, efectivamente el referido oficio fue expedido por este juzgado. Además, que fue retirado por parte interesada el 11/12/2018. Sin embargo, no existe evidencia de que haya sido radicado ante la Policía Nacional”.*

Líbrese el oficio respectivo comunicando la corrección ordenada.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b96454c985c1f30f7fbe410f8df3a6943ccfad205c1b4c958dbbd41dfdc66
1fc**

Documento generado en 02/12/2020 06:41:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**